



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ... .. 4.000 ptas.<br>Ayuntamientos 3.000 ptas.<br>Trimestral ... .. 1.500 ptas.<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS<br><br><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena<br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br><br>Ejemplar: 50 pesetas :— De años anteriores: 100 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>15 ptas. palabra<br>500 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br>Depósito Legal:<br>BU-1. 1958<br> |
| <b>Año 1984</b>                                                                                                                                             | <b>Viernes 13 de abril</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número 88</b>                                                                                                          |

## DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por esta Corporación provincial, en sesión extraordinaria de 12 de abril del año actual, propuesta núm. 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Ordinario para 1984, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo que disponen los arts. 14 y 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de abril de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 12 de abril del año actual, propuesta núm. 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de Inversiones para 1984, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El expediente podrá ser

examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo que disponen los arts. 14 y 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de abril de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969 se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz de Roa de Duero.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 3 de abril de 1984. — El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía número 157-1984, seguidos a instancia de «Gilsen, S. A.», representada por el Procurador señor Prieto Sáez, contra don Francisco Sierra García, mayor de edad, casado, comerciante, vecino que fue de Villanueva de la Serena (Badajoz), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta mil pesetas, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula, comparezca en los autos de referencia, personándose en legal forma mediante Procurador legalmente habilitado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, tener por contestada la demanda y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la misma y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado donde podrán hacerse cargo de ellas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dicho demandado, por su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 21 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

2198.—3.795,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez accidental de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio número 3 de 1984, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre de don Ramón Sevilla de la Peña, mayor de edad, casado, hortelero, y vecino de Burgos, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido, respecto a la parcela siguiente:

Finca sita en Burgos: «Una tierra, al pago de San Ginés de dos fanegas y cinco celemines, equivalente a cincuenta y ocho áreas, de tercera, que linda al Norte y Oeste, con linde; al Sur, con camino; y al Este, de don Rafael García. La finca expresada aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.843, folio 77, finca número 77, inscripción tercera. Según se expresa en la propia escritura, los vendedores, señores De la Peña Puente, habían adquirido la propiedad de la finca expresada en virtud de «adjudicación que se les hizo al fallecimiento de su padre don Joaquín de la Peña García, en documento privado, que, aunque debidamente liquidado del Impuesto de Sucesiones, no pudo lógicamente, tener acceso al Registro de la Propiedad.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas herederas de don Joaquín de la Peña Puente, y personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, al objeto de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes a la citación para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a 4 de enero de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).  
2203.—4.550,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 572-82, promovidos por Banco Popular Español, contra David, don Carlos, y don Javier Vitoros Ochoa en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación de los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

Tractor camión marca Pegaso, modelo 2.181-60 del año 1980, matrícula BU-1.853-F, valorado en 2.715.000 pesetas.

Pegaso modelo 1.086, cuatro ejes del año 1972, BU-4.947-A, valorado en quinientas mil pesetas.

Vehículo Seat-1.430 del año 1971 matrícula BU-39.939, siendo su valor aproximado de noventa mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 14 de junio de 1984 en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por 100 de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder de demandados, vecinos de Belorado, Plaza de la Constitución.

Dado en Burgos, a 28 de marzo de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

2207.—3.255,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 291-83, promovidos por Carlos Sáez Vallejo contra Aurelio Ruiz Alonso, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

Furgoneta marca Mercedes Benz, Modelo MS-130 Combi I, cuatro puertas, matrícula BU-9799-F. Valorada en un millón cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a 2 de abril de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

2242.—3.350,00

### Juzgado de Distrito núm. uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cogestión número 52/84, sobre resolución de arrendamiento urbano de vivienda, cuantía 12.384 pesetas, promovido por doña María Gloria, doña Raquel-Carmela y doña María Inmaculada Santamaria Cuesta, mayores de edad, la primera casada, farmacéutica y vecina de Monasterio de Rodilla (Burgos), la segunda soltera, médico y vecina de Miranda de Ebro (Burgos), Residencia Fernán González, Carretera de

Aduva, y la tercera soltera, A.T.S. y vecina de Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, 4-4.º-C, representadas por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, dirigido por el Letrado D. Fernando Pardo Casas, contra don Santiago Medina González, mayor de edad, y vecino de Madrid, calle Batalla de Belchite, 10-1.º-D y los demás familiares de la finada doña Andrea González Arroyo, quien tuvo su último domicilio en Burgos, calle Casillas, 7 bis, 5.º-C, que aleguen o se consideren con derecho a subrogarse en los derechos y obligaciones que como inquilina tenía concertado respecto al indicado piso, cuyo número, circunstancias, nombres y apellidos son ignorados. En dicho procedimiento y por providencia de hoy he acordado entre otros particulares emplazar por medio del presente a dichas personas desconocidas que pudieran tener derecho a la subrogación, para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los autos, por escrito e intervención del Letrado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y enterándoles de que en el supuesto de personarse en la litis les serán concedidos tres días, también hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto les serán entregados las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos dictados hasta la fecha en que se les tenga por personados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por decaídos en su derecho a la referida contestación y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas personas desconocidas, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 28 de marzo de 1984. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).

2167.—6,975,00

### Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 237/83, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 30 de marzo de 1984. El Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación y como denunciados Claude Potel, nacida en Toyes Aube, el 15 de febrero de 1959, domiciliada en Clamart (Francia), Rue Billeau 8, actualmente en ignorado paradero y Consuelo Lázaro Espinosa, de 28 años, soltera, Diplomada en Enfermería, vecina de Burgos, Las Tahonas, núm. 7, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Claude Potel y a Consuelo Lázaro Espinosa de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se la imputa, declarando las costas de oficio y con reserva de acciones civiles correspondientes a los perjudicados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha. Concuera con su original. Y para que sirva de notificación a Claude Potel, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 31 de marzo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

### Cédula de notificación

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 189/84, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 189/84 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Santos Torrado Bento, nacido en Tinalhías (Portugal) el 13 de junio de 1937, hijo de Luis y de Emilia, casado, albañil, domiciliado en 63.200 Riom, calle Faubourg de Layat, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante Porfirio Iglesias Gómez y Primitiva Cuesta Gómez, mayores de edad, vecinos de Burgos, en Camino de los Andaluces núm. 2, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santos Torrado Bento, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Primitiva Cuesta Gómez en ciento cinco mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas por daños en su automóvil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Redondo. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculcado Santos Torrado Bento, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 30 de marzo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

### Juzgado de Distrito núm. tres

#### Cédula de notificación

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 163 de 1984, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiaditas literalmente dicen como sigue:

**Encabezamiento:** En Burgos, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presente autos de juicio de faltas número 163 de 1984, en juicio oral y público por denuncia de Diligencias Previas, núm. 245 de 1983, procedentes del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, figurando como perjudicado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Contra. Gremilda da Conceicao Pereira, de 39 años de edad, casada, sus labores y vecina de 7505 París (Francia), calle 16, Gay Lussac; sobre imprudencia simple con resultado de daños; siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a la inculpada Gremilda da Conceicao Pereira, como autora responsable de una falta de imprudencia con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de multa de cinco mil pesetas, pago de las costas procesales y que indemnice al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la captidada de cuarenta y una mil setecientas pesetas, en concepto de daños.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la inculpada Gremilda da Conceicao Pereira, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial Primitivo Baños Núñez.

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez de Distrito del Juzgado nú-

mero 3 de los de Burgos en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 705 de 1983, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación contra José da Silva, de 51 años, con domicilio último conocido en Francia (Avallon) 89.200, 12 Rue du Marché, ha acordado se notifique y haga saber al citado condenado como en el juicio indicado se ha practicado tasación de costas que arroja un total de 247.662 pesetas, de cuya tasación se le da traslado por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente. Asimismo se le requiere para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar con el mismo la diligencia de replección privada a que ha sido condenado y al propio tiempo se proceda a la retirada al mismo del permiso de conducir vehículos de motor por el tiempo del mes a que asciende la condena.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al condenado indicado José da Silva, expido la presente en Burgos, a 31 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

### **LERMA**

#### **Juzgado de Primera Instancia**

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, núm. 7 de 1984, seguidos a instancia de D. Julián Rivera Peral, de Madrid, por sí y en representación de su esposa doña Matilde Lozano Tomé y de sus hijos menores de edad, Julián y Sebastián Rivera Lozano, contra los Herederos desconocidos de D. Luis Sierra Peral, contra D. Antonio Egulara Jauraso, de Vitoria y la Cia de Seguros Iberia, S. A., con domicilio social en Barcelona; sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente, en segunda vez, a los demandados «Herederos desconocidos de D. Luis Sierra Peral» para que en término de seis días improrrogables, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose por me-

dio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les recuerda que las copias de demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría de este Juzgado, donde podrá pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Para que sirva de cédula de emplazamiento a dichos demandados y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Lerma, a 29 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

2248.—3.585,00

### **VILLARCAYO**

#### **Juzgado de Distrito**

Don Mario Pérez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito de Villarcayo, provincia de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio civil 54 de 1983, de este Juzgado, obra una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

**Sentencia:** En Villarcayo (Burgos), a 20 de febrero de 1984. Vistos por el Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de Briviesca (Burgos) y en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Distrito de igual clase de Villarcayo (Burgos) los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado al número 54 de 1983, a instancia de doña Angeles Concepción Hierro Rivera, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villanueva de Mena, del Ayuntamiento del Valle de Mena, representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia contra los demandados don Francisco Martínez, doña Matilde Gutiérrez, esposa del anterior y contra don José Conde Gordón y su esposa doña Filomena Presilla Campo, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Villanueva de Mena (Burgos), actuando la demandante en su propio interés y en beneficio de la Comunidad que tiene constituida con su hermana doña María Hierro Rivero, sobre acción constitutiva de servidumbre

de paso de finca rústica ubicada en Villanueva de Mena, y

Resultando .....

Considerando .....

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia en nombre y representación de doña Angela Concepción Hierro Rivera contra los demandados don Francisco Martínez y doña Matilde Gutiérrez y don José Conde Gordon y su esposa doña Filomena Presilla Campo, declarada esta última en rebeldía, debo declarar y declaro: 1.º, Que la finca de los demandantes descrita en el hecho primero de la demanda, tiene constituida a su favor una servidumbre de paso transitorio, de tres metros de anchura para llegar desde o para salir de la misma a camino público desde su lindero Este, a todo lo largo del lindero Norte de las parcelas de replazo de las de Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva de Mena, números 890, 981 y 893. — 2.º, Que los demandantes tienen derecho a jecutar en la parcela núm. 893, propiedad de don José Conde y su esposa, la obra de acceso precisa, para poder llegar desde el camino público a la cota superior de la citada parcela, con la obligación de indemnizar a sus propietarios en la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia. — 3.º, Que debo condenar y condeno a los demandados don Francisco Martínez y doña Matilde Gutiérrez, propietarios de la finca núm. 894, resultante de las de replazo de las de Concentración Parcelaria efectuada en Villanueva de Mena a retirar las estacas y alambres que obstaculizan el paso hacia la finca de los demandantes, con los apercibimientos de Ley. — 4.º, Que no hay lugar a expresa imposición de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Filomena Presilla Campo, la será notificada en la forma dispuesta en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal, definitivamente, dícese dentro del término de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, man-

do y firmo. — Firmado: Erasmo Acero Iglesias. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía en este procedimiento doña Filomena Presilla Campo, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Villarcayo, a 14 de marzo de 1984. — El Secretario, Mario Pérez Martínez.

2212.—8.955,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

#### Cédula de notificación

En autos 220-1984, seguidos por Doroteo Fresnillo Lobo, contra José López López, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia número 232: En Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Doroteo Fresnillo Lobo, y de otra y como demandado don José López López, sobre cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Doroteo Fresnillo Lobo, contra la empresa don José López López, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado tercero de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada, que para interponer di-

cho recurso deberá consignar en el Banco de España, cuenta 435, el importe de la condena, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1.020-4, según prescriben los artículos 154 y 181 de la Ley Procesal Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — R. Jiménez.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José López López, cuyo último domicilio era en Aranda de Duero, calle San Francisco, sin número y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

DELEGACION DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

*Circular sobre petición de aprovechamientos en montes de utilidad pública y consorciados*

Debiendo proceder a la confección de los Planes Anuales de Aprovechamientos que han de regir durante el próximo año de 1985, en los montes catalogados de Utilidad Pública y Consorciados que no se rigen por Planes Técnicos o Proyectos de Ordenación, se recuerda a las Entidades propietarias de dichos predios la necesidad de que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan a esta Jefatura relación de los aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de procurar atender sus peticiones en cuanto sean compatibles con la buena conservación de los montes.

En la solicitud que dirijan a esta Jefatura, deberán hacer constar los extremos siguientes:

1.º Nombre y número del monte y término municipal en que está enclavado.

2.º Época de aprovechamiento.

3.º Forma de enajenación (su-  
basta, reparto vecinal, etc.).

4.º Anual o varias anualidades.

Para los aprovechamientos que a  
continuación se detallan harán  
constar, además de los datos an-  
teriormente enunciados, los si-  
guientes:

Maderas: Número de árboles y  
especie.

Leñas: Número de estéreos y es-  
pecie.

Pastos: Montes Consorciados. —  
Número de cabezas de cada clase  
de ganado.

Montes de Utilidad Pública: En  
virtud de lo que determinan los  
artículos 243 y 244 del vigente Re-  
glamento de Montes (Decreto 485/  
62, de 22 de febrero), y las resolu-  
ciones habidas de la extinguida  
Dirección General de Montes, Caza  
y Pesca Fluvial, en relación con el  
ganado cabrio, las peticiones de  
aprovechamientos deberán venir  
acompañadas del Censo Nominal de  
los vecinos cuyo ganado de uso  
propio hayan de componer el pas-  
toreo por reparto vecinal. A estos  
efectos se entenderá por ganado de  
uso propio el siguiente:

Ganado mayor: El destinado a  
trabajos agrícolas o industriales,  
hasta un máximo de cuatro cabe-  
zas por vecino.

Ganado porcino: Hasta un má-  
ximo de dos cabezas por vecino.

Ganado lanar: Hasta un máximo  
de tres cabezas por vecino para fa-  
milia con un número de hijos que  
no pase de tres, pudiendo aumentar  
una cabeza de ganado lanar por  
cada hijo que pase de aquella cifra.

Ganado cabrio: Hasta un máxi-  
mo de dos cabezas por vecino.

En la confección del citado cen-  
so nominal de ganado de uso pro-  
pio, sólo podrán incluirse aquellos  
vecinos que realmente lo posean.

Aridos: Número de metros cúbi-  
cos, canon por metros cúbicos y  
clase (piedra, grava, arena, etc.).

Otros aprovechamientos: Se in-  
dicarán además de los datos gene-  
rales para todos los aprovecha-  
mientos, los particulares que con-  
sideren convenientes para su me-  
jor comprensión.

Caso de no recibirse petición de  
aprovechamientos dentro del plazo

indicado en los Planes de los mon-  
tes de Utilidad Pública para el año  
1985, se consignarán los mismos  
que figuren en los del año actual  
1984, si el estado del monte lo per-  
mite, y en cuanto a los montes  
consorciados, se entenderá que no  
desean realizar aprovechamiento  
alguno durante el período indicado.

Burgos, a 29 de marzo de 1984.  
El Jefe del Servicio, Gerardo Gon-  
zalo Molina.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Luis Blanco Cristóbal, ac-  
tuando en nombre de Drogas Blan-  
co, S. A., ha solicitado de esta Al-  
caldía licencia para apertura de na-  
ve-almacén, para depósito de pro-  
ductos químicos, a ubicar en Polí-  
gono Industrial primera fase, calle  
Ávila.

En cumplimiento del artículo 30-2  
apartado a) del Reglamento de Ac-  
tividades Molestas, Insalubres, No-  
civas y Peligrosas de 30 de no-  
viembre de 1961, se abre un perío-  
do de «información pública por tér-  
mino de diez días», para que todo  
el que se considere afectado de al-  
guna manera por la actividad que  
se pretenda establecer, pueda hacer  
las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de mani-  
fiesto y puede consultarse durante  
las horas de oficina en la Secretaría  
de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 30 de marzo  
de 1984. — El Alcalde, Rafael de  
las Heras.

2226.—2.070,00

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Habiendo solicitado de este Ayun-  
tamiento don Manuel Sánchez Gala,  
vecino de esta localidad, la apertu-  
ra de un establecimiento destinado a  
bar de 4.ª categoría de la c/ de San  
Roque (carretera de Zaragoza a  
Portugal por Zamora kilómetro  
277); en cumplimiento del artículo  
30 apartado a) del Reglamento de  
Actividades Molestas, Nocivas, In-  
salubres y Peligrosas de 30 de no-  
viembre de 1961, se abre informa-  
ción pública por término de 10 días  
para que todo el que se considere  
afectado de alguna manera por la  
actividad que se pretende estable-

cer pueda hacer las reclamaciones  
que estime pertinentes.

El expediente se halla de mani-  
fiesto y puede ser examinado en la  
Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo de la Vega, a 30 de  
marzo de 1984. — El Alcalde (ile-  
gible).

2282.—2.155,00

### Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Esta Corporación municipal, en  
sesión celebrada al efecto, adoptó  
el acuerdo de modificar la Ordenan-  
za y tarifas de «Servicios de Ce-  
menterio Municipal», la cual surtirá  
efectos a partir del año actual y  
sucesivos, mientras no se acuerde su  
modificación o derogación.

Lo que se publica a tenor de lo  
dispuesto en el artículo 18 de la Ley  
40-1981, de 28 de Octubre, para  
que los que se consideren con dere-  
cho puedan presentar reclamaciones  
ante esta Corporación, durante 15  
días hábiles, contados a partir del  
siguiente, también hábil, de su pu-  
blicación en el «Boletín Oficial» de  
la provincia.

El expediente de referencia po-  
drá ser examinado en la Secretaría  
Municipal durante los días de expo-  
sición y horario de oficina.

Lo que se hace público para ge-  
neral conocimiento.

Pedrosa de Duero, a 2 de abril  
de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Tardajos

Formados y aprobados por este  
Ayuntamiento, los padrones de  
servicio de administración de cam-  
panas y reloj de la Villa, portones  
que abren hacia el exterior, salien-  
tes y voladizos sobre la vía pública  
y tasa de rodaje y arrastre de ca-  
rros y galeras, del año actual 1984.

Quedan de manifiesto al público  
en la Secretaría Municipal, por es-  
pacio de quince días hábiles, duran-  
te los cuales pueden ser examinados  
libremente por los contribuyentes  
interesados que lo deseen, y formu-  
lar por escrito cuantas reclamacio-  
nes consideren legales, pues trans-  
currido el cual, y resueltas las pre-  
sentadas, se dispondrá su cobro por  
vía reglamentaria.

Tardajos, a 31 de marzo de 1984.  
El Alcalde, Raimundo de la Torre.

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente instruido para la aplicación y efectividad de contribuciones especiales por efectos de la ejecución de obras de pavimentación de calles de la entidad de Quintanadueñas, en su tercera fase, dicho expediente, al que se halla incorporado el padrón de cuotas individuales asignadas por el concepto antedicho, es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán examinarse en Secretaría por las personas en ello interesadas.

En el lapso de tiempo indicado, las personas legitimadas para ello, y en relación a dicho expediente, podrán formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación económica administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 33.7 de Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Alfoz de Quintanadueñas, a 2 de abril de 1984. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Huérmeces

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790 párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción

a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huérmeces, a 2 de abril de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valdorros; Palazuelos de la Sierra; Cogollos; Ciruelos de Cervera.

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Ayuntamiento de Poza de la Sal en sesión del día 22 de marzo de 1984, ha aprobado inicialmente «El Estudio de detalle de la Ordenación Parcial de la manzana: calle de la Red, Plaza Nueva, calle la Calzada y camino de las eras al Olmo, presentado por don José Luis Padrones Núñez, como complemento al proyecto de edificación de ocho viviendas y locales en Poza de la Sal.

Contra este acuerdo pueden efectuarse alegaciones, por espacio de 15 días.

Poza de la Sal, a 29 de marzo de 1984. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

La Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo del año actual, adoptó el acuerdo de ubicar el nuevo Cementerio Municipal en el paraje denominado «El Riduelo» de esta localidad. Asimismo, se acordó aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Fernández Rojas y que ascienden a una estimación económica global de ejecución material de obra en 9.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que quien así lo estime conveniente lo examine y oponga los reparos que considere oportunos en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, a 3 de abril de 1984. — El Alcalde, Julián Llorente Ayuso.

### Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1984, acordó por unanimidad el proyecto técnico de Reforma del Alumbrado Público de esta localidad, el cual ha sido redactado, por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Serrano Santamaría.

Dicho proyecto se encuentra a efectos de reclamaciones, en el Ayuntamiento de este Municipio durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de la Cantera, a 31 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1984, queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Iglesiarrubia, a 30 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Formado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Se invita a todos los afectados a examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo expresado, pues pasado este no se atenderá ninguna.

Se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, a 2 de abril de 1984. — El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

## Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Belorado, a dos de abril de 1984.  
El Alcalde, Valentín Santamaría.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de contratación

Objeto de la licitación. — La adquisición mediante concierto directo de diverso material semafórico y cables.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — 2.203.760 pesetas el material semafórico y 785.000 pesetas los cables, ambos a la baja.

Garantías. — La fianza provisional para el material semafórico por importe de 54.075 pesetas y para los cables 23.550 pesetas y la fianza definitiva por los porcentajes máximos reglamentarios.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de ....., según poder bastante que acompaña), en-

terado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para contratar mediante concierto directo el suministro de diverso material semafórico y cables para su instalación, así como los pliegos de condiciones, características técnicas y presupuesto del material y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar dicho suministro en los términos y a los precios que se indican ....., en el plazo máximo de ..... si le es adjudicado.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

Burgos, 9 de abril de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2373.—5.995,00

## Anuncios particulares

### Asociación de propietarios de fincas rústicas para aprovechamientos cinegéticos de Villagalijo y San Vicente del Valle y sus respectivas Juntas Administrativas

Esta Asociación de mi Presidencia se halla tramitando expediente de renovación de coto privado de caza número 10.547 de las Entidades citadas, estando autorizado para ello por los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el mismo.

Por si quedase algún propietario que, por omisión o desconocimiento de la propiedad, no haya prestado aún la conformidad o autorización respectiva a este fin, se hace público por medio del presente, que se concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar ante esta Asociación las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, por escrito; caso de no hacerlo durante dicho plazo, se entenderá que todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en el mencionado coto privado de caza, se hallan conformes con la renovación del mismo.

Villagalijo, a 27 de marzo de 1984. — El Presidente (ilegible).

2286.—2.350,00